

**OFICIO N° 406/2020**

**ANT.:** Visita remota a Residencia “CTD Femenino Capullo”, realizada con fecha 16 y 17 de abril de 2020.

Visita remota a Residencia “RPM PER Padre Pienovi”, realizada con fecha 29 de abril de 2020.

**MAT.:** Solicita intervención e información que indica.

**SANTIAGO, 22 de mayo 2020**

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. RAÚL FIGUEROA SALAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, me permito informarle y solicitar su intervención, a la máxima brevedad, en relación a los antecedentes recabados en las visitas remotas realizadas por nuestra institución, en contexto de emergencia sanitaria, a las Residencias “**CTD Femenino Capullo**”, ubicada en la comuna de Chiguayante, Región del Bío Bío y la Residencia “**RPM PER Padre Pienovi**”, en la comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso.

Para dar contexto a esta petición, es preciso dar cuenta de que la ejecución de las visitas y la elaboración de este documento, se enmarcan en el cumplimiento de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquella contenida en la letra f) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, que señala que a la Defensoría de la Niñez corresponderá, especialmente:

*“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquiera otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.*

En contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, el Gobierno de Chile ha implementado una serie de medidas preventivas para evitar y/o disminuir la propagación del virus, entre ellas, el distanciamiento social y la cuarentena. Considerando estas medidas, el Servicio Nacional de Menores, con fecha 15 de marzo de 2020, elaboró y remitió el “*Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Centros de Cuidado Alternativo Residencial de AADD*” y el “*Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Organismos colaboradores, residencias y ambulatorios*” (en sus primeras versiones), en los que se establece que solo se permitirá el ingreso de personas “*estrictamente necesarias e indispensables*” a las residencias protección.

En razón a lo anterior, la Defensoría de la Niñez implementó la ejecución de visitas por medio de canales remotos, de manera de evitar el contacto físico, pero continuar ejecutando su importante función legal de monitoreo. En este escenario, el equipo de visitas de la Defensoría de la Niñez realizó visitas remotas, mediante videoconferencia, los días 16 y 17 de abril de 2020 a la Residencia “CTD Femenino Capullo”, y el día 29 de abril de 2020 a la Residencia “RPM PER Padre Pienovi”. En dichas instancias, el equipo de profesionales visitantes pudo detectar una serie de falencias y nudos críticos que afectan a los niños, niñas y adolescentes que viven en ambas residencias.

En este escenario, se advierte como uno de los nudos críticos más complejos el ejercicio efectivo del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes que viven en las Residencias mencionadas. A partir de lo señalado por las Directoras de ambas Residencias, en contexto de pandemia, la educación de los niños, niñas y adolescentes depende en gran medida de los textos y el material enviado por cada escuela o colegio en el cual se encuentran matriculados. Si bien por medio de la página web del Mineduc se encuentra disponible material educativo por nivel escolar, éstos muchas veces no se ajustan a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que viven en las residencias, considerando que la gran mayoría presentan un rezago escolar considerable y algunos incluso presentan discapacidad intelectual. En este sentido, muchos niños, niñas y adolescentes requieren ingresar a programas de integración y requieren de apoyo psicopedagógico.

Por otra parte, los niños, niñas y adolescentes no cuentan con los dispositivos tecnológicos suficientes para acceder, de manera fácil y expedita, a recursos en línea, detectándose, además, falencias importantes en la conectividad, lo que complejiza aún más accesibilidad a instancias de aprendizaje remoto, todo lo que hace necesario y urgente invertir en la adquisición de computadores en número suficiente considerando la población de ambas Residencia y también contar con buena conectividad que permita a estos niños, niñas y adolescentes acceder a la plataforma de Mineduc y a otros espacios virtuales de aprendizaje, información y cultura que apunten a su desarrollo integral.

Es importante considerar que en la vida de los niños, niñas y adolescentes, la escuela es la principal institución de socialización secundaria, lo que es particularmente relevante en el caso de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado. Lo anterior, puesto que la inserción y mantención en la escuela no solo aporta en sus procesos educativos, sino que también provee de un espacio de protección e inclusión fundamental. Asimismo, ofrece una estructuración muy necesaria y beneficiosa en la vida de los niños, niñas y adolescentes y es en este espacio donde pueden participar de una cultura integrada a la sociedad. Por ello, debe ser prioritario que, en el contexto de alerta sanitaria, su Ministerio otorgue todas las herramientas necesarias para que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado, continúen y/o retomen sus procesos educativos, de manera tal que esta situación no profundice o perpetúe la exclusión escolar, de la cual muchos de ellos ya son víctimas.

En este sentido, es importante mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 28, reconoce el derecho a la educación de los niños y la obligación de los Estados partes a adoptar medidas “(...) a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.” Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que “los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: (...) (b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas (...)” En virtud de lo anterior, su Ministerio debiese invertir esfuerzos en disponer de alternativas educativas adecuadas y pertinentes, que garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estos centros protectores. En esta línea es importante relevar que los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado se encuentran en una posición de particular vulnerabilidad, por lo que deben recibir, por parte del Estado, una protección reforzada y prioritaria.

En definitiva, la crisis sanitaria del Covid-19 revela que la educación en estas circunstancias no sólo debe estar disponible, sino que también debe adaptarse a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

En razón a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.956. que dispone que su institución es responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo y, según el artículo 2° del mismo cuerpo legal, le corresponde especialmente, entre otras funciones, proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional, elaborar instrumentos, desarrollar estrategias e implementar, por sí o a través de terceros, programas de apoyo educativo, **se solicita y recomienda a su Ministerio, con urgencia:**

1. Realizar las coordinaciones pertinentes con la Dirección Nacional de SENAME, con el objetivo de que se evalúe la oferta programática educativa y, de acuerdo a ello, ajustarla con el propósito de elaborar una respuesta pertinente y acorde a las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes que viven en ambas Residencias.
2. Evaluar la pertinencia, disponibilidad y accesibilidad de los recursos digitales que se ofrecen, tanto en la página web del Mineduc, específicamente en “Aprendo en línea”, como el apoyo efectivo que están realizando las escuelas y los colegios en la práctica a los niños, niñas y adolescentes que viven en las Residencias mencionadas, considerando sus características y trayectorias educativas, atendiendo a que muchos de los niños, niñas y adolescentes presentan discapacidad intelectual y/o significativo rezago escolar.
3. Garantizar, de manera prioritaria, la participación de los propios niños, niñas y adolescentes, particularmente de aquellos que se encuentran bajo el cuidado del Estado, con la finalidad de incorporar sus opiniones, necesidades e intereses en la evaluación de la oferta educativa.

Teniendo en consideración la relevancia que tiene para la vida de los niños, niñas y adolescentes las deficiencias abordadas en el texto de este Oficio, se insta a su Ministerio a adoptar las medidas solicitadas y recomendadas, a fin de resolver debidamente las falencias y nudos críticos mencionados y, en definitiva, dar cumplimiento a su obligación de promover, restituir, proteger y garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado en residencias de protección.

Solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita dentro del plazo de 10 días contados desde la recepción del presente Oficio, vía correo electrónico a [contacto@defensorianinez.cl](mailto:contacto@defensorianinez.cl), evitando la entrega de correspondencia presencial en razón de la crisis sanitaria que vive el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**  
**ABOGADA**  
**DEFENSORA DE LA NIÑEZ**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

OAB/

Distribución:

- Destinatario
- Sr. Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Sr. Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia
- Sra. Claudia De La Hoz Carmona, Directora Nacional (S) SENAME
- Sra. Ana Oyarce, Directora de Residencia “CTD Femenino Capullo”
- Sra. Claudia Millán, Directora de la Residencia “Hogar Padre Pienovi”
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez